

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2009-007

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO PARA DESIGNAR AL SR. JUAN CARLOS PUIG MORALES,
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, COMO REPRESENTANTE
PERSONAL DEL GOBERNADOR EN RELACIÓN AL PLEITO INTITULADO
CARLOS MORALES FELICIANO, ET AL. V. LUIS G. FORTUÑO, ET AL., USDC
CIVIL NÚM. 79-4 (PG)**

- POR CUANTO: En 1979 los confinados bajo custodia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentaron un pleito de clase por alegadas violaciones a sus derechos civiles ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico. Este caso, intitulado Carlos Morales Feliciano, et al., v. Luis G. Fortuño, et al., USDC Civil Núm. 79-4 (PG) (en adelante el "Caso Morales Feliciano"), incluyó como demandados al Gobernador, al Administrador de Corrección, a los miembros de la Junta de Libertad Bajo Palabra, al Secretario de Salud, al Secretario del Departamento de Servicios Contra la Adicción y al Secretario Auxiliar de Salud Mental, todos tanto en su carácter personal como oficial.
- POR CUANTO: El Caso Morales Feliciano continúa pendiente ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico y se está llevando en contra del Gobernador de turno y contra los jefes de las múltiples agencias que originalmente fueron incluidas en el caso o que han sucedido a las partes originales.
- POR CUANTO: El adecuado manejo y administración del Caso Morales Feliciano, y la coordinación de los múltiples servicios de género interagencial que se tienen que prestar para atender efectivamente los reclamos de la clase demandante y las órdenes emitidas por el Tribunal Federal durante los pasados años requieren el desarrollo e implementación de una estrategia de litigio y de unos objetivos de política pública complejos y abarcadores.
- POR CUANTO: En aras de proveer una efectiva coordinación y negociación entre los demandantes y las partes gubernamentales involucradas en la prestación de servicios a los confinados, el Gobernador interesa designar un representante personal con facultad suficiente para

negociar en representación de los demandados e implementar los acuerdos y obligaciones asumidos por los demandados en la gestión de terminar con el Caso Morales Feliciano y garantizar la prestación de servicios adecuados a la población correccional.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Designo al Sr. Juan Carlos Puig Morales, Secretario de Hacienda, como mi representante personal en el Caso Morales Feliciano.

SECCIÓN 2da. Como representante personal del Gobernador, el Sr. Juan Carlos Puig Morales tendrá la autoridad para establecer las estrategias y decisiones sobre el caso, incluyendo decisiones que comprometan y obliguen a todos los demandados y a las agencias gubernamentales, incluyendo a las siguientes agencias sin que este listado se interprete como taxativo: Departamento de Justicia, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Corrección, Junta de Libertad Bajo Palabra, Oficina de Servicios con Antelación a Juicio, Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, el Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Programa de Salud Correccional, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Los jefes de estas agencias y directores de programa quedarán obligados mediante esta Orden Ejecutiva a acatar todas las directrices del Representante Personal del Gobernador relacionadas con el Caso Morales Feliciano.

SECCIÓN 3ra. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser radicada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de febrero de 2009.



Handwritten signature of Luis G. Fortuño in black ink.

LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 24 de febrero de 2009.

Handwritten signature of Kenneth McClintock Hernández in black ink.

KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO